

general y un Jefe de Sección, todos ellos del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, como Vocales.

5.3. *Abstenciones:*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación:*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. CALIFICACIÓN

7.1. *Sistema de valoración de méritos*

Los méritos del concurso se valorarán de acuerdo con el baremo que a continuación se inserta:

	Puntos
Por expediente académico	De 1 a 3
Por título de Doctor	5
Por trabajos realizados relativos al cultivo y fermentación del tabaco y su mecanización	De 1 a 10
Por otros trabajos profesionales	De 1 a 5
Por cada idioma extranjero escrito que domine	1
Por cada idioma extranjero hablado que domine	0,5

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados:*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados:*

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco para que este elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados:*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos del artículo 112 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los concursantes que habiendo superado el concurso excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos:*

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- a) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificado del Registro Central de Penales y Rehabiles, acreditativo de no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, expedido, como máximo, con tres meses de antelación a la fecha final de presentación de instancias.
- c) Certificación médica que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o mutilación que imposibilite para el desempeño del cargo.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ningún Organismo del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Los concursantes femeninos acompañarán además certificación acreditativa de haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o encontrarse exentas del mismo, antes de expirar el plazo de treinta días señalado en este mismo apartado.
- f) Título de Ingeniero Agrónomo o copias autorizadas del mismo.

9.2. *Plazo:*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones:*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos:*

Quiénes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación, hubieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Por el Director del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco se nombrarán funcionarios de carrera a los concursantes que figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos previstos en la presente convocatoria. Dichos nombramientos deberán obtener la aprobación ministerial correspondiente.

11. TERCER PUNTO

11.1. *Plazo:*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. *Ampliación:*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. RÉGIMEN JURÍDICO

Recurso de carácter general contra el concurso:

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de diciembre de 1971. El Ingeniero Director, Ramón Beneyto.

RESOLUCIÓN de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado por la que se aprueba la propuesta del Tribunal de la oposición libre convocada para cubrir vacantes de Conductor.

Esta Subdirección ha resuelto aprobar la propuesta del Tribunal de la oposición libre, convocada por Resolución de 2 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1971, para cubrir vacantes de Conductor en la Séptima Inspección Regional (Salamanca), formulada a nombre de los opositores don Esteban Casimiro Puertas y don Santiago Martín de Caceres, que en los ejercicios del examen obtuvieron la puntuación media de 8,2 y 6,6 puntos, respectivamente, los cuales deberán presentar al citado Servicio, en el plazo establecido en la base 9.1 de la convocatoria, la documentación mencionada en la base 9.1 de la misma.

Madrid, 1 de diciembre de 1971. El Subdirector, Mariano Iglesias Ledezma.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 9 de diciembre de 1971 por la que se hace publica la lista de aspirantes admitidos y excluidos para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de la Dirección General de Prensa.

Ilmo. Sr. Visto la Orden ministerial de 3 de septiembre próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» número 223, de 17 del mismo mes) por la que se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de la Dirección General de Prensa, y terminado el plazo de presentación de instancias, se hace